



TEPSIS PAPERS Septiembre 2016

Julie Guillot

CONSIDERACIONES DE UNA JURISTA SOBRE EL ACCESO AL DERECHO EN RÉGIMEN ABIERTO

La prisión provoca una ruptura con la sociedad. La falta de una trama social, de relaciones familiares o profesionales, provoca una sensación de vacío, de olvido, de exclusión.

Un período de detención, dure lo que dure, favorece sin duda ese tipo de fracturas. No sólo induce una suspensión temporal de los derechos sino que acelera y agrava la pérdida de los mismos (derecho a una vivienda o a un trabajo, derecho a una vida familiar o derecho a obtener un permiso de estancia en territorio francés...). La vida en prisión tiene per se un efecto “des-socializador” en la persona ya que

Julie Guillot

Jurista Jefa de Proyectos de « Droits d'urgence »

Coordinadora del PAD penitenciario en régimen abierto

Palabras clave: **Cárcel** **Acceso al derecho** **PAD** **SPIP**



ésta se encuentra totalmente atendida por la institución, sin responsabilidad alguna en cuanto a gran parte de su vida cotidiana. Pero como el tiempo transcurrido en prisión no es definitivo, tarde o temprano esas mujeres y hombres tienen que reincorporarse a la sociedad...Tienen que reaprender literalmente a vivir y entender toda la complejidad de las prácticas sociales.

Al acabar la entrevista, un usuario del servicio penitenciario de inserción y libertad condicional (SPIP) de París, servicio al que había llegado tras cumplir una condena de diez años, se quedó paralizado delante de la puerta del despacho en espera de que alguien le indicara que podía abrir la puerta y marcharse. Había perdido la costumbre de decidir las cosas por sí mismo.

Pero además de lo que influye en la capacidad de actuar y decidir, la vuelta a la libertad y a la sociedad constituye a menudo para esas personas una auténtica conmoción, otro reto más que superar. Y es que la duración de la privación de libertad paraliza el tiempo de los presos pero no interrumpe el curso de los acontecimientos del mundo, de manera que al salir de prisión esas personas ya no reconocen ni los lugares ni la gente que antes conocieron.

EXPERIENCIA LABORAL EN RÉGIMEN ABIERTO

Los centros penitenciarios de acceso al derecho que regenta la asociación “Droits d’urgence” ya sea en régimen de privación de libertad en la cárcel de Fresnes, ya sea en París, en régimen abierto, ofrecen asistencia jurídica en todas las ramas del Derecho a presos recién salidos de prisión o sometidos a una pena sustitutiva. Las personas que allí acuden pueden ser trabajadores, desempleados, un pariente, un consumidor o una consumidora. Se trata de proporcionarles información sobre sus derechos en la vida diaria y de ayudarles a realizar trámites en un recinto cerrado donde su situación social se ve agravada por la precariedad afectiva, moral y económica. Los problemas que atiende diariamente la asociación “Droits d’urgence” en el terreno de la gran exclusión se ven exacerbados por la condena penal.

Las consultas jurídicas organizadas en régimen abierto están destinadas a las personas que salen de la cárcel con libertad condicional o pena sustitutiva, a las que se informa acerca de sus derechos y obligaciones. Sirven igualmente para continuar los trámites iniciados durante la estancia en prisión. En efecto, la asistencia y seguimiento continuado de las gestiones iniciadas durante este período resultan decisivas para garantizar el ejercicio efectivo de derechos y, cuanto mayores sean las dificultades y vulnerabilidades (soledad, analfabetismo, problema de idioma, trastornos psíquicos), más indispensable resulta dicha asistencia. Además, el régimen abierto facilita el trabajo en la medida en que las personas en régimen penal sustitutivo pueden comunicarse y desplazarse libremente para realizar gestiones administrativas.

En el “Punto de acceso al derecho” (PAD) de la cárcel de La Santé en régimen abierto, resulta especialmente importante garantizar el acceso al derecho de las personas de nacionalidad extranjera custodiadas por la justicia ya que en su inmensa mayoría se encuentran en una situación administrativa difícil: paralización del trámite, denegación de derechos que les impide obtener una pena sustitutiva, lo que acaba comprometiendo a la larga su vida profesional o familiar. La información y ayuda que se les proporciona para que tomen conciencia de sus derechos violados es primordial para restablecer a estas personas en su calidad de sujetos de derecho devolviéndoles la dignidad. Aporta soluciones a los presos y a los que ya salieron de prisión contribuyendo así a su reinserción.

UN PASADO QUE NO PASA: LA DOBLE PENA

Tratándose de personas de nacionalidad extranjera, los antecedentes penales y penitenciarios constituyen un obstáculo innegable para la regularización de su situación, aún cuando tengan derecho a que se les expida un permiso de estancia por razón de su situación personal.

Los años de presencia en Francia contabilizados para otorgar un permiso de estancia se ven alterados en caso de haber existido un período de privación de libertad: si éste dura más de un año, los servicios de la Prefectura sólo cuentan los años transcurridos después de la salida de prisión por mucho que la persona haya

residido en Francia durante largos años. La amenaza al orden público es además un argumento esgrimido sistemáticamente a la hora de denegar una primera solicitud o una renovación de permiso de estancia.

A un joven de 21 años, por ejemplo, se le denegó la prórroga del permiso de estancia de categoría « vida privada y familiar» pese a que vivía en Francia con su familia desde los cinco años. La Comisión de concesión de permisos de estancia se pronunció en contra de la prórroga, así como más tarde la Prefectura. El motivo indicado era que “ese señor” constituía una amenaza para el orden público (se trataba de una condena de dos meses sin privación efectiva de libertad por ejercer violencia durante una pelea). Los servicios de la Prefectura sugirieron a “ese señor” que se buscara una formación y que volviera a presentar la solicitud una año más tarde. Pero ¿cómo encontrar una formación en situación irregular? ¿cómo podía ese joven reinsertarse? Se ha interpuesto un recurso ante el tribunal administrativo aduciendo un error manifiesto de apreciación y violación de su derecho a la vida privada y familiar recogido en el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Los juristas que trabajan en los “Puntos penitenciarios de acceso al derecho” denuncian también constantemente condenas a penas accesorias de prohibición definitiva o temporal de estancia en territorio francés a personas de colectivos supuestamente “protegidos” (contra ese tipo de medidas). Dichas condenas constituyen una auténtica “doble pena” que agudiza la precariedad de los interesados y limita la posibilidad de pena sustitutiva y de reinserción en la sociedad francesa cuando además se trata de personas que no pueden regresar a sus países sin riesgo de ser objeto de tratos inhumanos y vejatorios (persecuciones, deterioro de la salud por falta de suficiente atención médica...). La efectividad del derecho de apelación suele ser siempre un problema insuperable. Así ocurre, por ejemplo, con la impugnación de los decretos prefecturales de obligación de abandonar el territorio sin plazo para una partida voluntaria. La instancia tiene que presentarse ante una autoridad administrativa a las 48 horas de su notificación a más tardar, lo que supone un tiempo récord para que el interesado entienda la medida, pida y logre asistencia para redactar el escrito, reúna argumentos y pruebas y pueda al fin enviarla al tribunal... ¡sabiendo que el fax tampoco está siempre a disposición las 24 horas del día!

La realidad del acceso al derecho de esas personas es fiel reflejo del espíritu de la sociedad. Denota el lugar que les concedemos o que no les concedemos, el grado de dignidad que les otorgamos ... o que no les otorgamos. La reinserción exige que esas personas encuentren un lugar que les convenga y para ello necesitan contar con un acceso al derecho firme junto con una asistencia continuada y comprometida que les ayude a tomar conciencia de sus derechos y obligaciones, a recobrar la confianza y, a partir de ahí, luchar de nuevo para que se les reconozcan sus derechos fundamentales e inalienables. Se trata de una misión en la que tendrían que participar todos los responsables asociativos e institucionales.

ISSN 2495-6163